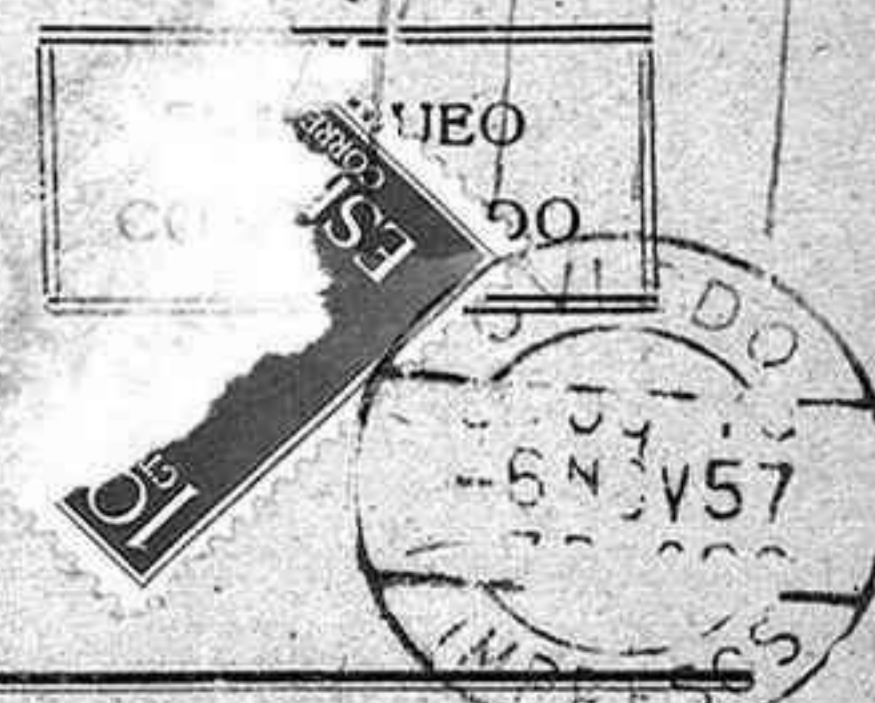


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto de 18 de octubre de 1957 por el que se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación.

Conforme a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre designación y renovación de los Concejales que integran los Ayuntamientos de la Nación, es momento adecuado para proceder a la renovación trienal ordinaria por mitad que en dicha Ley se previene, y simultáneamente a la de aquellos Concejales designados en elecciones parciales y cuyo mandato expira, por imperativo legal, como sucesores de los que hubieran debido cesar en esta renovación. Por último, hay que atender a la conveniencia de cubrir las demás vacantes de Concejales, ya existentes o que se produzcan, en los casos y términos fijados por el artículo cuarenta del Reglamento vigente de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero.—Se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación, con arreglo a la Ley de Régimen Local en vigor, y a fin de renovar y proveer los cargos de Concejal a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo segundo.—La elección afectará por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y uno y que permanezcan todavía en el desempeño del cargo; y

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

La elección se extenderá asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo tercero.—Las votaciones tendrán lugar los días veinticuatro de noviembre y primero y ocho de diciembre próximos, a fin de elegir, sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y demás normas complementarias.

Artículo quinto.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística como consecuencia de la recti-

ficación del padrón municipal de habitantes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Francisco Franco

El Ministro de la Gobernación  
Camilo Alonso Vega

(“B. O. del Estado” de 22-X-57)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Alcora, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación y montaje de aparatos eléctricos y de uso doméstico, sita en La Corredoria-Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Industrial Alcora, S. L., para ampliar su industria de fabricación y montaje de aparatos eléctricos y de uso doméstico, sita en La Corredoria-Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 31 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Industrial Alcora, S. L., La Corredoria, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

250 máquinas de lavar ropa al mes.

2.000 radiadores eléctricos al año.

200 neveras eléctricas, y

500 neveras de hielo de diversos tipos.

Con la ampliación no altera.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BIMENES

Esta Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada el día 27 de octubre, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales.

##### DISTRITO UNICO

Sección primera. Escuela Mixta de San Emeterio (Piñera).

Sección segunda. Escuela de Niños de Rozadas.

Sección tercera. Escuela de Niños de San Julián.

Sección cuarta. Escuela Mixta de Suares.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Bimenes, a 27 de octubre de 1957.  
El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRALES

Designación, Locales Colegios Electorales.

##### EDICTO

Esta Junta Municipal del Censo en sesión celebrada el día 31 de octubre ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

Distrito primero. Sección primera: Escuela de niños de Carreña.

Sección segunda: Escuela de niños de Ortiguero.

Distrito segundo: Sección Primera: Escuela San Juan de Arenas.

Sección segunda: Escuela de niños de Tielve.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cabrales, 31 de octubre de 1957.—  
El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DEL NARCEA

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cangas del Narcea (Oviedo).

Por el presente hace saber: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada, acordó designar como locales para Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en el año actual, los siguientes:

##### DISTRITO 1.º

Sección primera. Escuela de Niños de Cangas del Narcea.

Sección segunda. Escuela de Niños de Cangas del Narcea.

Sección tercera. Escuela de Niños de Llano.

##### DISTRITO 2.º

Sección primera. Escuela de Niños de La Piscal.

Sección segunda. Escuela de Niños de Pueblo de Rengos.

##### DISTRITO 3.º

Sección primera. Escuela de Niñas de Limes.

Sección segunda. Escuela de Niños de La Linde.

Sección tercera. Escuela de Niños de Carballo.

##### DISTRITO 4.º

Sección primera. Escuela de Niños de Porley.

Sección segunda. Escuela de Niños de Santiago de Sierra.

Sección tercera. Escuela de Niños de Corias.

##### DISTRITO 5.º

Sección primera. Escuela de Niños de Aguera del Coto.

Sección segunda. Escuela de Niños de Besullo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente de la Junta.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

Don Camilo González Becerra, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Colunga (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó señalar para la celebración de las Elecciones Municipales, que tendrá lugar el día veinticuatro de noviembre próximo, los siguientes Colegios electorales:

##### DISTRITO UNICO

Sección primera. Escuela Nacional de Niños de Carrandi.

Sección segunda. Escuela Nacional de Niñas de Colunga.

Sección tercera. Escuela Nacional Mixta de San Juan de Duz.

Sección cuarta. Escuela Nacional de Niños de Gobiendes.

Sección quinta. Escuela Nacional de Niños de La Isla.

Sección sexta a). Escuela Nacional de Niños de Lastres.

Sección sexta b). Escuela Nacional de Niños de Luces.

Sección séptima. Escuela Nacional de Niños de Libardón.

Sección octava. Escuela Nacional de Niños de Lué.

Sección novena. Escuela Nacional de Niños de La Llera.

Sección décima. Escuela Nacional de Niños de Pernús.

Sección undécima. Escuela Nacional de Niños de Pivierda.

Sección duodécima. Escuela Nacional de Niños de La Riera.

Sección decimotercera. Escuela Nacional de Niños de Sales.

Asimismo la Junta acuerda designar para depositar los pliegos electorales de todos los Colegios, en la Administración de Correos de esta villa.

Y para que conte, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expdo la presente, visada por el señor Presidente, en Colunga, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Camilo González. Visto bueno. El Presidente de la Junta.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORVERA

Don Julián Martínez Alvarez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión del día veintisiete de octubre último, acordó señalar locales para las elecciones a celebrar, en los sitios siguientes:

##### Distrito único

Sección primera. La Escuela Nacional de niños de Cancienes.

Sección segunda. La Escuela Nacional de niños de Molleda.

Sección tercera. La Escuela Nacional de niños de Solís.

Sección cuarta. La Escuela Nacional de niños de Trasona.

Sección quinta. La Escuela Nacional Mixta de Villa.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente, en Corvera, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, Julián Martínez Alvarez.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GIJON

Don José Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón.

Certifico: Que por la Junta Mu-

nicipal del Censo Electoral de este término, y en sesión celebrada el día veinticinco de los corrientes, han sido designados para Colegios Electorales que han de utilizarse en las elecciones a Concejales anunciadas por Decreto de dieciocho de los corrientes ("B. O. del Estado", día veintidós), los locales siguientes:

##### Distrito único

Sección primera. Local en la casa número dos de la calle de Veintisiete de Diciembre, izquierda entrando.

Sección segunda. Local en la antigua Escuela de Santa Doradia, calle de La Merced, entrando por Plaza del Generalísimo.

Sección tercera. Local en el Grupo Escolar Jovellanos, calle de La Merced.

Sección cuarta. Local en la Escuela Mixta de Fontaciera.

Sección quinta. Local en la Escuela de Niños de La Pedrera.

Sección sexta. Local en la Escuela Mixta de Ruedes.

Sección séptima.—Local en la Escuela Mixta de Huerces.

Sección octava. Local en la Escuela de Niños de Lavandera.

Sección novena. Local en la casa número dos de la calle de Veintisiete de Diciembre, vestíbulo.

Sección décima. Local casa número dos de la calle de Veintisiete de Diciembre, piso primero, derecha entrando.

Sección once. Local Comisaría del Puerto, edificio de la Junta de Obras, Muelle de Liquerica.

Sección doce. Local en la Escuela Nacional de Niños de Granda.

Sección trece. Local en la Escuela Nacional de Niños de Vega.

Sección catorce. Local en la Escuela Nacional de Niñas de Vega.

Sección quince. Local en la Escuela Nacional de Niños de Caldones.

Sección dieciséis. Local en la Escuela Mixta de Santurio.

Sección diecisiete. Local en la Escuela de Niños de Fano.

Sección dieciocho. Local en la Escuela de Niñas de Baldornón.

Sección diecinueve. Local en el edificio del Instituto de Jovellanos, entrando por el pasadizo, sala de la izquierda.

Sección veinte. Local en el edificio del Instituto de Jovellanos, entrando puerta principal, Sala de Exposiciones.

Sección veintiuna. Local en el vestíbulo de la Escuela Superior de Comercio, calle de Enrique Cangas.

Sección veintidós. Local en la

Escuela Nacional de Niñas de La Guía.

Sección veintitrés. Local en la Escuela Municipal de Párvulos de Somió.

Sección veinticuatro. Local en la Escuela Nacional de Niños de Somió.

Sección veinticinco. Local en la Escuela Nacional de Niños de Cabuñes.

Sección veintiséis. Local en la Escuela Nacional de Niños de Deva.

Sección veintisiete. Local en la casa de Baños de la calle de Cabrales, puerta derecha entrando.

Sección veintiocho. Local en la casa de Baños de la calle de Cabrales, izquierda entrando.

Sección veintinueve. Local planta baja de la Academia Hispano-Americana, aula derecha entrando.

Sección treinta. Local planta baja Academia Hispano-Americana, aula izquierda entrando.

Sección treinta y una. Local en la Escuela de Niñas del Arenal, Cuarta Grado, planta primera, izquierda.

Sección treinta y dos. Local en el edificio del Parque de Bomberos, con entrada por la calle de San José, local derecha.

Sección treinta y tres. Local edificio Parque de Bomberos, con entrada por Hermanos Felgueroso, patio, local gimnasio.

Sección treinta y cuatro. Local edificio del Parque de Bomberos, con entrada por la calle de San José, local de la izquierda.

Sección treinta y cinco. Local Escuela de Párvulos del Arenal, calle de Ramón y Cajal.

Sección treinta y seis. Local edificio del Parque de Bomberos, con entrada por Hermanos Felgueroso, local Almacén.

Sección treinta y siete. Local Escuela de Niñas del Arenal, piso primero, frente, derecha.

Sección treinta y ocho. Local Escuela Nacional de Niñas situada en el Coto, Salvador Moreno, número dieciséis.

Sección treinta y nueve. Local edificio Plaza de Toros, entrando por la parte posterior (calle de Ezcurdia). Enfermería.

Sección cuarenta. Local Escuela Nacional de Niños de Ceares.

Sección cuarenta y uno. Local Almacenes y Garages Municipales, Avenida Hermanos Felgueroso, esquina a la Paz.

Sección cuarenta y dos. Local edificio Escuela Peritos Industriales (Llano), planta baja, aula número uno.

Sección cuarenta y tres. Local Escuelas Graduadas del Llano, Se-

gundo Grado Niñas, primer piso, izquierda.

Sección cuarenta y cuatro. Local Nuevo edificio Escuela de Peritos Industriales, planta baja, aula número dos.

Sección cuarenta y cinco. Local Escuela Graduada de Niñas del Llano, Tercer Grado Niñas, primer piso, izquierda.

Sección cuarenta y seis. Local edificio Escuela de Peritos Industriales, planta baja, aula número tres.

Sección cuarenta y siete. Local Escuela Graduada de Niños del Llano, bajo, derecha.

Sección cuarenta y ocho. Local Escuela Graduada de Niñas del Llano, primero, derecha.

Sección cuarenta y nueve. Local Escuela Graduada del Llano, Segundo Grado, bajo, izquierda.

Sección cincuenta. Local edificio Plaza de Toros, entrada principal, local derecha, entrando.

Sección cincuenta y uno. Local Escuela Nacional de Niños de Bernueces.

Sección cincuenta y dos. Local planta baja, casa número cinco de la calle de Ruiz Gómez.

Sección cincuenta y tres. Local vestíbulo de la Imprenta Mercantil, calle de Garcilaso de la Vega.

Sección cincuenta y cuatro. Local comedor Auxilio Social, calle de Vázquez Mella.

Sección cincuenta y cinco. Local planta baja, izquierda, casa número diecisiete de la calle de Marqués de C. Valdés.

Sección cincuenta y seis. Local Escuela Nacional de Niñas del Arenal, primer piso, frente, izquierda.

Sección cincuenta y siete. Local Escuela de la calle del Molino, aula número cinco, primer piso.

Sección cincuenta y ocho. Local edificio Plaza de Toros, entrando por detrás, sala de espera.

Sección cincuenta y nueve. Local Escuela de la calle del Molino, bajo, derecha.

Sección sesenta. Local planta baja, calle Padre Manjón, número uno.

Sección sesenta y una. Local Escuela calle Padre Manjón, número uno.

Sección sesenta y dos. Local Escuela del Notahoyo, número dos, local derecha.

Sección sesenta y tres. Local Escuela Municipal de Niños de Jove.

Sección sesenta y cuatro. Local Escuela Nacional de Niños de Jove.

Sección sesenta y cinco. Local Escuela Nacional de Niñas de Musesel.

Sección sesenta y seis. Local Escuela Mixta de Fresno.

Sección sesenta y siete. Local Escuela Nacional de Niños de Porceyo.

Sección sesenta y ocho. Local Escuela Nacional de Niños de Rocés.

Sección sesenta y nueve. Local Oficina de Pesas y Medidas, calle de Cervantes, derecha, entrando.

Sección setenta. Local Oficinas de Pesas y Medidas, calle de Cervantes, izquierda, entrando.

Sección setenta y una. Local Casilla-Kiosco Fielato de la Rueda, calle de Marqués de San Esteban.

Sección setenta y dos. Local Matadero Municipal, en la calle de Mariano Pola.

Sección setenta y tres. Local Escuela del Natahoyo, número dos, local izquierda.

Sección setenta y cuatro. Local Escuela del Natahoyo, número uno, local izquierda.

Sección setenta y cinco. Local Escuela Municipal de Niños de Tremañes.

Sección setenta y seis. Local Escuela Nacional de Niños de Pumarín.

Sección setenta y siete. Local Escuela Nacional de Niños de Tremañes.

Sección setenta y ocho. Local Escuela Nacional de Párvulos de Juveria.

Sección setenta y nueve. Escuela Unitaria de Niñas de Juveria.

Sección ochenta. Local Escuela Nacional de Niños de Veriña.

Sección ochenta y una. Local Depósito Fábrica de Cervezas "La Estrella", calle de Alvarez Garaya.

Sección ochenta y dos. Local planta baja, casa número veintiuno, calle Comandante Caballero.

Sección ochenta y tres. Local Escuela Nacional de Niños del Humedal, Gran Vía.

Sección ochenta y cuatro. Local Escuela Nacional de Niñas del Humedal, Gran Vía.

Sección ochenta y cinco. Local Pabellón de Sanidad Municipal, derecha, entrando, calle de Sanz Crespo.

Sección ochenta y seis. Local Pabellón de Sanidad Municipal, calle de Sanz Crespo, vestíbulo.

Sección ochenta y siete. Local Escuela Nacional de Carbainos.

Sección ochenta y ocho. Local Escuela Nacional de Niños de Cenero.

Sección ochenta y nueve. Local Escuela Nacional de Niños de Serín.

Sección noventa. Local Escuela Mixta de Tacones.

Sección noventa y una. Local

Escuela Nacional de Niños de Poago.

Para que conste, y a los efectos oportunos, expido la presente que visa el señor Presidente, en Gijón, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto Bueno: El Presidente, Isidoro Cortina. Niños, grado tercero.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE IBIAS

Don Secundino García Soidán, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ibias.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día veintinueve, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

##### Distrito único:

Sección primera. Local-Escuela niños de San Antolín.

Sección segunda. Local-Escuela de Cecos.

Sección tercera. Local-Escuela de Seroiro.

Sección cuarta. Local-Escuela de Marentes.

Sección quinta. Local-Escuela de Sena.

Sección sexta. Local-Escuela de Santa Comba.

Sección séptima. Local-Escuela de San Clemente.

Sección octava. Local-Escuela de Tormaleo.

Sección novena. Local-Escuela de Taladrid.

Sección décima. Local-Escuela de Sisterna.

Oficina de Correos en que se entregarán los pliegos: En San Antolín.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en San Antolín de Ibias, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Secundino García Soidán.—Visto Bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta, en se-

sión celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre de este año, y a lo señalado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó designar los locales en donde han de celebrarse las votaciones para la elección de Concejales, correspondientes al tercio familiar y que han recaído en los siguientes:

#### Distrito primero

Sección primera. Escuela Nacional de Barros, sección de niños.

Sección segunda. Escuela Nacional de Barros, sección de niñas.

#### Distrito segundo

Sección primera. Escuela Nacional de Ciano, sección niños, grado primero.

Sección segunda. Escuela Nacional de Ciano, sección niños, grado segundo.

Sección tercera. Escuela Nacional de Ciano, sección niñas, grado primero.

Sección cuarta. Escuela Nacional de Ciano, sección niñas, grado segundo.

Sección quinta. Escuela Nacional de Ciano, Párvulos, niños.

Sección sexta. Escuela Nacional de Santa Ana.

Sección séptima. Escuela Nacional de Villar-Limosnera.

Sección octava. Escuela Nacional del Carbayo, sección niños.

Sección novena. Escuela Nacional de La Nueva, sección niños.

Sección décima. Escuela Nacional de La Nueva, sección niñas.

#### Distrito tercero

Sección primera. Escuela Nacional de Lada, sección niños, grado primero.

Sección segunda. Escuela Nacional de Lada, sección niños, grado segundo.

Sección tercera. Escuela Nacional de Lada, sección niñas, grado primero.

Sección cuarta. Escuela Nacional de Lada, sección niñas, grado segundo.

Sección quinta. Escuela Nacional de Lada, sección párvulos.

Sección sexta. Escuela Nacional de Cotrraso, sección niños.

#### Distrito cuarto

Sección primera. Escuela Nacional de Riaño, sección de niños.

Sección segunda. Escuela Nacional de Riaño, sección de niñas.

#### Distrito quinto

Sección primera. Escuela Nacional de Sama, sección niños, grado primero.

Sección segunda. Escuela Na-

cional de Sama, sección niños, grado segundo.

Sección tercera. Escuela Nacional de Sama, sección niños, grado tercero.

Sección cuarta. Escuela Nacional de Sama, sección niños, grado cuarta.

Sección quinta. Escuela Nacional de Sama, sección niñas, grado primero.

Sección sexta. Escuela Nacional de Sama, sección niñas, grado segundo.

Sección séptima. Escuela Nacional de las Piezas, sección niños.

Sección octava. Escuela Nacional de Sama, sección niñas, grado tercero.

Sección novena. Escuela Nacional de las Piezas, sección niñas.

Sección décima. Escuela Nacional de Sama, sección niñas, grado cuarto.

#### Distrito sexto

Sección primera. Escuela Nacional de Tuilla, sección de niños.

Sección segunda. Escuela Nacional de Gargantada, sección niños.

Sección tercera. Escuela Nacional de Tuilla, sección de niñas.

#### Distrito séptimo

Sección primera. Escuelas Cañal, sección niños.

Sección segunda. Escuela Nacional de El Puente, sección niños.

Sección tercera. Escuelas Cañal, sección niñas.

Sección cuarta. Escuelas Nacionales, La Felguera, sección niños, grado primero.

Sección quinta. Escuela Nacional de El Puente, sección niñas.

Sección sexta. Escuela Nacional de La Felguera, sección niños, grado segundo.

Sección séptima. Escuela Nacional de La Felguera, sección niños, grado tercero.

Sección octava. Escuela Nacional de La Felguera, sección niños, grado cuarto.

Sección novena. Escuela Nacional de la Pomar, sección niños.

Sección décima. Escuela Nacional de La Felguera, sección niñas, grado primero.

Sección once. Escuela Nacional de La Felguera, sección niñas, grado segundo.

Sección doce. Escuela Nacional de La Felguera, sección niñas, grado tercero.

Sección trece. Escuela Nacional de La Pomar, sección niñas.

#### Distrito octavo

Sección catorce. Escuela Nacional de La Venta, sección de niños.

Para que conste y remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Sama de Langreo, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.—Visto Bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORCIN

Esta Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada el día 27 de octubre, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios Electorales:

##### DISTRITO 1.º

Sección primera. Escuela Mixta de Argame.

Sección segunda. Escuela Mixta de Santa Eulalia.

Sección tercera. Escuela de niños de San Esteban.

##### DISTRITO 2.º

Sección única. Escuela de niños de La Foz.

##### DISTRITO 3.º

Sección primera. Escuela de niños de Peñarudes.

Sección segunda. Escuela de niños de La Piñera.

Sección tercera. Escuela de niños de San Sebastián.

Morcín, 27 de octubre de 1957.—El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MUROS DE NALON

Don Luis Alonso Alonso, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día veintisiete de los corrientes designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

##### DISTRITO UNICO

Sección primera. Escuela Nacional de niños número 1 de esta villa, en la Agencia Postal de esta villa.

Sección segunda. Escuela Nacional de niños número 2 de la localidad de San Esteban, en la Agencia Postal de la localidad de San Esteban.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Muros de Nalón, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA

Don Jenaro Díez García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal en fecha veintiseis del actual fueron designados los siguientes locales para instalar en ellos los Colegios electorales que actuarán en las próximas elecciones municipales convocadas por Decreto de 18 del corriente mes.

##### Distrito único:

Sección primera: Escuela de Nava.

Sección segunda: Escuela de Pa-raes.

Sección tercera: Escuela de Pilo-fieta.

Sección cuarta: Escuela de Tresali.

Sección quinta: Escuela de Ceda.

Sección sexta: Escuela de Cuenyo.

Sección séptima: Escuela de Priandi.

Sección octava: Escuela de El Remedio.

Sección novena: Local propiedad de los señores herederos de don Camilo Palacios Díaz, en Llames Bajo.

Para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente en Nava a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto bueno. El Presidente.

#### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

##### Edicto

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Alfredo Arias Fernández, para que por sí o por Procurador legítimo, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispado, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña Rosario Argüelles Landeta, y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia; haciéndole saber que sino compareciere se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebeldía. Dado en Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario-Secretario.